

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA ASOCIACIÓN NAVARRA PARA LA INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES (ANTOX) PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE HABITACIONES Y BAÑOS.

1ª.-Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen aplicable a la concesión de una subvención a la Comunidad Terapéutica Asociación Navarra para la Investigación, Prevención y Tratamiento de Adicciones (ANTOX) de Larraingoa, para la financiación de las obras de reforma de habitaciones y baños de la Comunidad, que al efecto se contempla en la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, partida presupuestaria 541004-52700-7819-312800, denominada "(E) Obras en la Comunidad Terapéutica de Larraingoa", dotada con un crédito de 75.000 euros.

2ª.-Entidad beneficiaria.

Esta subvención tiene carácter nominativo y la entidad beneficiaria es la Comunidad Terapéutica Asociación Navarra para la Investigación, Prevención y Tratamiento de Adicciones (ANTOX), de Larraingoa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024.

3ª.-Ámbito de actuación y finalidad.

Las actuaciones objeto de la subvención se desarrollarán en la Comunidad Terapéutica Asociación Navarra para la Investigación, Prevención y Tratamiento de Adicciones (ANTOX), de Larraingoa y tendrán como finalidad la reforma de las habitaciones y baños de la comunidad.

4ª.-Gastos subvencionables.

Se incluyen como subvencionables los gastos relacionados con la reforma completa de las habitaciones (suelo, pintura, techo, electricidad y mobiliario), así como los gastos relacionados con la reforma completa de baños, duchas y aseos (fontanería, alicatado y cambio de ventanas).

5ª.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Ejecutar la obra de reforma de habitaciones y baños de la comunidad, debiendo estar operativos para su uso en el año 2024, de acuerdo con las bases, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente concesión de subvención, sin que puedan destinarse fondos asignados por este concepto a fines distintos a los que motivaron su concesión.
- b) Justificar la ejecución y el gasto de las actuaciones subvencionadas.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación y control técnico y financiero que realice el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que, conforme al ordenamiento vigente, resulten competentes, facilitando cuanta documentación le sea solicitada en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar a la Gerencia de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea la solicitud y/u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención. A tal efecto, se publicará en el Portal de Gobierno Abierto una comunicación en el que se anunciará la actuación realizada y el organismo que la financia.
- f) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, a los beneficiarios de las mismas.
- g) Adecuar la redacción de la memoria, comunicaciones y demás escritos derivados de las actividades subvencionadas a un uso no sexista del lenguaje.

6ª.-Requisitos de las actuaciones.

La Comunidad Terapéutica, para las actuaciones a realizar, aplicará la normativa técnico-sanitaria del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra al efecto.

7ª.-Cuantía de la subvención y compatibilidad de la ayuda.

La cuantía de la subvención que se concede es de 75.000 euros y se efectuará con cargo a la partida 541004-52700-7819-312800, denominada "(E) Obras en la Comunidad Terapéutica de Larraingoa", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024.

La presente ayuda es compatible con otras ayudas que pueda percibir la Comunidad Terapéutica por la misma actuación. No obstante, el importe finalmente abonado no podrá ser en ningún caso superior al que conjuntamente con aquellas supere el coste de la inversión subvencionada.

8ª.-Ejecución de los trabajos de la actuación.

Los trabajos objeto de la presente subvención deberán ejecutarse dentro del presente año.

9ª.-Plazo y forma válida de justificación del gasto.

La justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas y el gasto de las mismas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Las facturas correspondientes, originales o copias compulsadas notarial o administrativamente.
- Justificación de los abonos efectuados en las cuentas bancarias de los titulares de las facturas correspondientes a dicho gasto.
- Certificado de la persona que ostente la Dirección de la Comunidad Terapéutica de que en la selección de los contratistas se han seguido las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a los efectos de acreditar, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que la elección de los contratistas se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Se exigirá la solicitud de al menos tres presupuestos.
- Certificado de la persona que ostente la Dirección de la Comunidad Terapéutica sobre el gasto de la subvención concedida y su adecuación a la finalidad de la misma y de la recepción en conformidad.
- Documentación que acredite haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, conforme se señala en la Base Quinta.
- Declaración responsable de que la Comunidad Terapéutica no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.

El plazo para presentar la anterior documentación finaliza el día 30 de noviembre del año 2024.

10ª.-Abono de la subvención

El pago de la subvención se hará de forma anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La cantidad abonada no podrá superar la cantidad concedida.

11ª.-Incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria y reintegro.

La no ejecución de la actuación subvencionada o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en estas Bases Reguladoras, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Se entenderá que se aproxima de modo significativo a dicho cumplimiento total de la actuación cuando se haya ejecutado el 60 % del gasto real de la misma.

12ª.- Publicidad de la subvención concedida

La concesión de la presente subvención se publicará en el Portal del Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra.

13ª.-Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14ª.-Recursos procedentes contra las bases reguladoras de la subvención y contra su concesión.

Contra las bases reguladoras de la subvención y contra la resolución por la que se acuerda su concesión, la Comunidad Terapéutica podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

15ª.-Normativa aplicable.

La presente subvención y sus bases se dictan en virtud de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siendo por tanto aplicable en todos sus términos en lo no previsto en estas bases reguladoras.